



*Colegio de los Sagrados Corazones
del Arzobispado de Santiago*

PROTOCOLO N°14 DE ACTUACIÓN PARA LA DETECCIÓN DE RIESGO, INTENTO Y CONSUMACIÓN DE SUICIDIO



14.1. Objetivo:

Elaborado teniendo en consideración el Programa Nacional de Prevención del Suicidio, del Ministerio de Salud, este protocolo tiene como objetivo formalizar procedimientos y responsables ante la detección de riesgo, intento y consumación de suicidio por parte de un(a) estudiante.

14.2. Alcance:

Toda la comunidad escolar del Colegio de Los sagrados Corazones del Arzobispado de Santiago: estudiantes, padres, madres, apoderados(as), tutores legales, trabajadores(a).

14.3. Consideraciones importantes:

a) Detección de estudiantes con riesgo de suicidio

Los pensamientos suicidas pueden ser parte del proceso de desarrollo en la infancia y adolescencia. Sin embargo, se vuelven anormales cuando la realización de estos pensamientos parece ser la única salida para enfrentar las dificultades del(la) niño, niña o adolescente (NNA). Existe entonces un serio riesgo de suicidio (Organización Mundial de la Salud, 2001). La ideación suicida no debe ser ignorada o desvalorizada, por lo que es importante detectar a los(las) estudiantes que la presentan.

b) Evaluación de riesgo de suicidio

Existen diversas pautas y test para evaluar este riesgo, pero muchas veces no es necesario ser un(a) profesional del área para detectar elementos que permitan hablar de éste.

La persona que lo detecte puede darse cuenta por el relato explícito del(la) estudiante, por conductas que le llamen la atención o alguna producción escrita o artística que contenga elementos en la línea de un riesgo suicida.



Quien detecte el riesgo puede ser un(a) docente, un(a) compañero(a), un(a) amigo(a), un(a) psicólogo(a), un(a) apoderado(a). Cualquier miembro de la comunidad puede considerar que algún(a) estudiante se encuentra en riesgo.

c) Medidas preventivas

El Colegio, a través del equipo de profesionales de Convivencia Escolar, Socioafectividad y Familia, realiza, a lo menos una vez al año, una instancia formativa destinada al Ciclo Mayor, (7° Básico a IV Medio), orientada a fomentar la salud mental y la prevención de conductas suicidas en los(as) estudiantes.

Esta(s) acción(es) considera(n) la debida información a padres, madres, apoderados y tutores legales y/o su participación directa.

14.4. Procedimientos y responsables

14.4.1. La persona encargada de activar este protocolo es el(la) **Encargado(a) del Área de Convivencia Escolar, Socio-afectividad y Familia** o, en su defecto, el(la) Director(a) de Ciclo correspondiente, cuya función es recibir los reportes de casos de riesgo, intento y consumación de suicidio y aplicar el protocolo de actuación.

14.4.2. En caso de que la(s) persona(s) encargada(s) no se encuentre(n) presente(s), esta función será asumida por el(la) **Rector(a) del Establecimiento** o a quién éste(a) designe.

14.4.3. Reporte de la situación y primera intervención:

- a) Quien detecte en una primera etapa un riesgo suicida debe informar de manera inmediata a alguna de las personas señaladas en el punto 14.4.1, quien registra el reporte en "Pauta de Recepción del Caso".



b) A continuación, solicita la intervención del(la) psicólogo(a) para realizar los primeros auxilios psicológicos, mientras se continúan ejecutando los pasos siguientes.

14.4.4. Citación al padre, madre y(o) apoderado(a)

Ante la existencia de cualquier ideación suicida o riesgo, el Establecimiento debe comunicarla de manera personal (en entrevista) al(la) padre, madre, apoderado(a) o tutor legal del(la) estudiante en un plazo no mayor a 12 horas, desde que se tomó conocimiento del hecho. Esta tarea corresponde a Director(a) de Ciclo o Encargado(a) de Convivencia Escolar, Socioafectividad y Familia, y en caso de ausencia, a quien el(la) Rector(a) haya designado. Además de informar la situación, quien efectúe la entrevista debe recomendar solicitar ayuda profesional y ofrecer, de acuerdo a contexto familiar, escucha y apoyo emocional al(la) estudiante, por parte de la familia. Además, se debe recomendar a los familiares retirar los medios para el suicidio de la proximidad del (la) niño(a) o adolescente (NNA), por ejemplo, mantener bajo llave medicamentos, cuchillos, pesticidas u otro elemento tóxico que pudiese haber en el hogar.

14.4.5. Derivación a un(a) profesional del área de la salud mental

El (la) entrevistador(a) debe solicitar al (la) padre, madre, apoderado(a) o tutor legal someter al(la) estudiante afectado(a) a una evaluación por parte de un(a) profesional, (psiquiatra), del sistema público o privado, y el correspondiente informe, el que debe contener:

- El diagnóstico del(la) estudiante.
- Condiciones que debe mantener en el sistema escolar, tales como la recomendación de ausentarse o asistir a una jornada menor.



- Recomendaciones específicas para los(las) docentes.
- Datos de contacto (teléfono y correo) del(la) profesional.

Las recomendaciones del(la) profesional de la salud contenidas en el informe, son revisadas por el Consejo Ejecutivo del Ciclo correspondiente y el(la) Profesor(a) Jefe(a) del curso respectivo para evaluar la forma en que se llevará a cabo su implementación. El Consejo Ejecutivo podrá agregar otras medidas o recomendaciones, tales como la presencia de un adulto responsable, por parte de la familia, para el acompañamiento del(la) estudiante en riesgo. El informe del(la) psiquiatra debe tener fecha reciente, no más allá de una semana, desde la última atención de éste(a).

En resguardo de la seguridad del(la) estudiante, el Colegio requerirá la presentación de este informe o certificación médica previo al retorno del(la) estudiante a las actividades escolares.

14.4.6. Seguimiento

El(la) psicólogo(a) del Área Socio-afectiva y Familia y el(la) Director(a) del Ciclo correspondiente, realizan un monitoreo del(la) estudiante afectado(a), notificando al(la) padre, madre, apoderado(a) o tutor legal y al(la) Rector(a) cualquier dificultad o anomalía que observen en su proceso. También pueden solicitar la actualización del informe del(la) profesional externo(a) (psiquiatra).

14.5. Intento de suicidio dentro del Establecimiento Educacional

En caso de detectar a un(a) estudiante planificando o en un intento suicida al interior del colegio, se debe realizar:



14.5.1. Intervención en crisis

En el caso de encontrarse en una situación en que un(a) estudiante intente suicidarse debe realizarse una intervención en crisis. Esta intervención es realizada por el(la) **Encargado(a) de Convivencia Escolar y Socio-afectividad y Familia**, el(la) psicólogo(a) del ciclo o por algún(a) profesional con quien el(la) estudiante tenga un vínculo y que cuente con las habilidades necesarias para poder intervenir.

Se debe llevar al(la) estudiante a un lugar donde no quede expuesto(a) frente al resto de la comunidad y donde no acceda a objetos con los que pueda autolesionarse o que pueda agredir a otros(as).

Para ello, el colegio cuenta con una pauta de intervención en crisis en casos de amenaza de suicidio.

14.5.2. Primeros auxilios y traslado al centro asistencial

Frente a lesiones evidentes, al(la) estudiante se le deben brindar los primeros auxilios en la sala destinada para estos efectos dentro del mismo Colegio.

En este espacio se determina si el(la) estudiante requiere ser trasladado(a) a un centro asistencial. De ser así, el personal de Primeros Auxilios gestiona el traslado del(la) estudiante a un Centro de Urgencia, informando de manera paralela a la familia y coordinando con ellos(as) el encuentro con el(la) estudiante en el establecimiento o en el centro asistencial. (Protocolo N°1, En caso de accidentes y Primeros Auxilios).

Sin perjuicio de lo anterior, quien asume la responsabilidad de acompañar al(la) estudiante en su traslado al Centro Asistencial es la Enfermera /TENS de la Sala de Primeros Auxilios o el (la) inspector(a) del ciclo. De manera excepcional, el (la) Director(a) de Ciclo podrá disponer que quien acompañe sea otro(a) profesional con quien el(la) estudiante



tenga mayor cercanía.

Si el(la) estudiante no presenta pulso y se observa compromiso total de consciencia, no debe ser movilizado(a), debiendo esperar para su traslado a la ambulancia.

En este proceso se deben considerar los siguientes aspectos:

- No dejar al(la) estudiante solo(a). Al menos un(a) adulto debe permanecer junto al(la) estudiante mientras llega el(la) apoderado(a) o la ambulancia.
- Quien le acompañe, deberá expresarle apoyo y comprensión, sin desestimar sus sentimientos a fin de evitar que se sienta culpable.

14.5.3. Derivación a profesional del área de salud mental

Cuando el(la) estudiante es llevado(a) a un centro asistencial, podrá ser derivado(a) desde allí mismo a un(a) profesional del área de salud mental; decisión que corresponde al profesional que lo(la) atendió.

Si no requiere derivación a un centro asistencial, el(la) Director(a) de Ciclo notifica al(la) padre, madre, apoderado(a) o tutor legal la obligatoriedad de que el(la) estudiante debe ser atendido(a) por un(a) psiquiatra y que no se podrá reintegrar al Establecimiento hasta que este(a) profesional certifique que se encuentre en condiciones de hacerlo.

El certificado o informe del(la) psiquiatra debe incluir:

- El diagnóstico del(la) estudiante.
- Tratamiento que requiere.
- Condiciones para que el(la) estudiante se reintegre al sistema escolar. Por ejemplo, si debe estar jornada completa o media jornada.
- Recomendaciones específicas para los(las) docentes.
- Datos de contacto (teléfono y correo) del(la) profesional.



Las recomendaciones emitidas en el informe del(la) psiquiatra, son revisadas por el Consejo Ejecutivo del Ciclo correspondiente y el(la) Profesor(a) Jefe(a) del curso respectivo para evaluar la forma en que se llevará a cabo su implementación. El Consejo Ejecutivo podrá agregar otras medidas o recomendaciones, tales como la presencia de un(a) adulto responsable, por parte de la familia, para el acompañamiento del(la) estudiante en riesgo. El informe del(la) psiquiatra debe tener fecha reciente, no más allá de una semana, desde la última atención de éste(a).

En el período de ausencia del(la) estudiante la prioridad será su recuperación física y emocional.

El(la) Director(a) de Ciclo correspondiente, revisa y define, junto al(la) **Director(a) Académico(a)**, las mejores condiciones para que el(la) estudiante pueda llevar a cabo su proceso de aprendizaje.

De ser necesario se implementa un procedimiento especial para el(la) estudiante que contemple la mejor forma de acceder a los aprendizajes esperados, estrategias metodológicas y procedimientos o instrumentos y calendario de evaluación adecuados a su situación particular. (RICE, Libro III, capítulos III, IV y V).

Corresponde al(la) Director(a) Académico(a) la supervisión del cumplimiento de estas definiciones.

14.5.4. Seguimiento

El(la) psicólogo(a) del Área de Convivencia escolar, Socioafectividad y Familia y el(la) Director(a) del Ciclo correspondiente, realizan un monitoreo del(la) estudiante



afectado(a), notificando al(la) padre, madre, apoderado(a) o tutor legal y al(la) Rector(a) cualquier dificultad o anomalía que observen en su proceso. También pueden solicitar la actualización del informe del(la) profesional externo(a) (psiquiatra).

De considerarse necesario y, principalmente si vuelve a estar en riesgo la integridad del(la) propio(a) estudiante o de algún miembro de la comunidad, **el(la) Director(a) de Ciclo** puede solicitar al(la) padre, madre, apoderado(a) o tutor legal que el(la) NNA afectado(a) no asista a clases u otra actividad escolar hasta que un certificado del(la) especialista externo(a) acredite lo contrario.

Esta solicitud, cuando se formula, adquiere el carácter de “obligatoria” para el(la) padre, madre, apoderado(a) o tutor legal.

14.6. Información a la comunidad educativa

Si bien la información del intento de suicidio del(la) estudiante debe manejarse con discreción y confidencialidad, es fundamental prevenir a quienes tengan contacto con el(ella) de las condiciones en que será reincorporado(a) al Establecimiento y los cuidados que se deberán contemplar.

El(la) Encargado(a) de Convivencia Escolar y Socioafectividad y Familia es quien determina qué información entregar y a quiénes hacerlo.

Se debe considerar en todo momento:

- Entregar la información necesaria a los(as) docentes del curso, a los(as) estudiantes y los(as) apoderados(as) del mismo, estimando, previamente qué tipo y grado de información se dará según la edad de la persona que está siendo informada.
- Entregar información puede ser importante para ayudar a contener al(la) estudiante afectado(a), cuidando que no se entregue responsabilidades demasiado complejas a los(as) estudiantes del curso.



- Entregar información también puede ayudar a prevenir una cadena de suicidios, pues hay una tendencia en los jóvenes a identificarse con este tipo de situaciones.
- En el intento de suicidio de un(a) estudiante pueden estar implicados otros(as) estudiantes, ya sea porque conocían la información o porque estuvieron implicados(as) en algún tipo de agresión o similar que influyó en su decisión, por lo tanto, es fundamental estar atentos(as) a los grados de participación de estos(as) otros(as) estudiantes para prevenir otras dificultades. En tales casos es oportuno informar también a sus padres, madres, apoderados(as) o tutores legales.
- Se pueden considerar intervenciones grupales de carácter preventivo en el aula y en reunión formativa a los padres, madres y apoderados(a)s como acompañantes de nuestros(as) estudiantes.

14.7. Intento de suicidio fuera del Establecimiento Educacional

14.7.1. Reporte del intento de suicidio al establecimiento educacional

Cualquier miembro de la comunidad (docente, asistente de la educación, padre, madre, estudiante, apoderado(a), etc.) y especialmente el(la) propio(a) apoderado(a) del(la) estudiante afectado(a), tiene la obligación de informar a quien indica este protocolo, del intento suicida de un(a) estudiante de nuestra comunidad fuera de las dependencias del Colegio.

El reporte debe ser presentado de manera inmediata **al(la) Directora(a) de Ciclo** o al (la) **Encargado(a) de Convivencia Escolar y Socioafectividad y Familia** o al(la) **Profesor(a) Jefe** correspondiente. El reporte debe ser registrado en una **“Pauta de recepción del caso”**.

El(la) Profesor(a) Jefe y el(la) Directora(a) de Ciclo respectivo, informan al(la) psicólogo(a) del Ciclo del(la) estudiante, cualquier antecedente adicional que sea relevante para el caso.



14.7.2. Derivación a un profesional del área de la salud mental

Ante un intento de suicidio, el(la) **Director(a) de Ciclo**, el(la) **Encargada de Convivencia Escolar y Socioafectividad y Familia**, de manera directa o a través del(la) psicólogo(a) del Ciclo, debe comunicarse, (de preferencia en entrevista personal), con el(la) padre, madre, apoderado(a) o tutor legal para requerir la atención del(la) estudiante por parte de un(a) especialista, (psiquiatra) del servicio público o privado. Según sea necesario, el(la) psicólogo(a) del Colegio puede proceder a efectuar la derivación. Debe, el(la) entrevistador(a), informar, además que el(la) estudiante **no se podrá reintegrar al Establecimiento hasta que se encuentre en condiciones de hacerlo, con el correspondiente respaldo del especialista y presente al Colegio un certificado o informe médico que contemple los siguientes aspectos:**

- El diagnóstico del(la) estudiante.
- Tratamiento que requiere.
- Condiciones para que el(la) estudiante se reintegre al sistema escolar. Por ejemplo, si debe estar jornada completa o media jornada.
- Recomendaciones específicas para los(as) docentes.
- Datos de contacto (teléfono y correo) del(la) profesional.

En el período de ausencia del(la) estudiante, la prioridad será su recuperación física y emocional.

El(la) Director(a) de Ciclo correspondiente, revisa y define, junto al(la) Director(a) Académico(a), las mejores condiciones para que el(la) estudiante pueda llevar a cabo su proceso de aprendizaje.



De ser necesario se implementa un procedimiento especial para el(la) estudiante que contemple la mejor forma de acceder a los aprendizajes esperados, estrategias metodológicas y procedimientos o instrumentos y calendario de evaluación adecuados a su situación particular. (RICE, Libro III, capítulos III, IV y V).

Corresponde al(la) Director(a) Académico(a) la supervisión del cumplimiento de estas definiciones.

Cuando la familia del(la) estudiante ya ha procedido a concretar la atención de especialista, previo al requerimiento del Colegio, no se hará efectiva la derivación, no obstante, el certificado o informe médico será exigible en los términos ya señalados.

14.7.3. Seguimiento

Además del seguimiento que realice el(la) profesional externo(a), los profesionales del Colegio, específicamente del Área de Convivencia escolar y Socioafectividad y Familia en conjunto con el(la) profesor(a) jefe realizan un monitoreo o seguimiento permanente del proceso del(la) estudiante, una vez que se reincorpore a las actividades regulares.

Las acciones de monitoreo deben contemplar lo siguiente:

- Seguimiento del tratamiento médico prescrito.
- Cumplimiento de acuerdos o estrategias levantadas en el Colegio para el resguardo de la seguridad y bienestar del(la) menor.
- Comunicación con especialista externo tratante, según se requiera.

Cualquier incumplimiento, anomalía o irregularidad que se observe debe ser comunicada de inmediato al(la) padre, madre, apoderado(a) o tutor legal y al médico tratante.

Las acciones instaladas referidas al proceso académico están bajo el seguimiento y la supervisión del(la) Director(a) Académico(a).



14.7.4. Información a la comunidad educativa

Si bien la información del intento de suicidio del (la) estudiante debe manejarse con discreción y confidencialidad, es fundamental prevenir a quienes tengan contacto con el (ella) acerca de las condiciones en que será reincorporado(a) al Establecimiento y los cuidados que se deberán contemplar.

El(la) Encargado(a) de Convivencia Escolar y Socio-afectividad y Familia en conjunto el(la) Director(a) de Ciclo, determinan qué información entregar y a quiénes hacerlo.

Se debe considerar en todo momento:

- Entregar la información necesaria a los(as) docentes del curso, a los(as) estudiantes y los(as) apoderados(as) del mismo, estimando, previamente qué tipo y grado de información se dará según la edad de la persona que está siendo informada.
- Entregar información puede ser importante para ayudar a contener al(la) estudiante afectado(a), cuidando que no se entregue responsabilidades demasiado complejas a los(as) estudiantes del curso.
- Entregar información también puede ayudar a prevenir una cadena de suicidios, pues hay una tendencia en los jóvenes a identificarse con este tipo de situaciones.
- En el intento de suicidio de un(a) estudiante pueden estar implicados otros(as) estudiantes, ya sea porque conocían la información o porque estuvieron implicados(as) en algún tipo de agresión o similar que influyó en su decisión, por lo tanto, es fundamental estar atentos(as) a los grados de participación de estos(as) otros(as) estudiantes para prevenir otras dificultades. En tales casos es oportuno informar también a sus padres, madres, apoderados(as) o tutores legales.



- Se pueden considerar intervenciones grupales de carácter preventivo en el aula y en reunión formativa a los padres, madres y apoderados(a)s como acompañantes de nuestros(as) estudiantes.

14.8. Suicidio

14.8.1. Información a la comunidad escolar

Frente a un hecho de este tipo, ocurrido tanto al interior del colegio como fuera de éste, se debe constituir un Equipo de Apoyo que se haga cargo de comunicarse con la familia del(la) estudiante afectado(a), tomar las decisiones de qué informar, cómo hacerlo y diseñar una estrategia de intervención y contención al interior de la comunidad.

Deben conformar este equipo las siguientes personas:

- Rector(a)
- Director(a) de Formación
- Encargado(a) de Convivencia Escolar y Socioafectividad y Familia
- Director(a) del Ciclo correspondiente
- Profesor(a) jefe, quien es el nexo directo con la familia

La información que se entrega a la comunidad y las acciones a seguir, deben considerar lo siguiente:

- a) **El(la) Profesor(a) Jefe** del curso del (la) estudiante afectado(a) en conjunto con un integrante del Área Socio-afectiva y Familia, comunica lo ocurrido a los (las) compañeros(as) del (la) estudiante y a los(as) apoderados(as).
- b) Creación de espacios adecuados y con contención para que los(as) estudiantes puedan conocer, reflexionar sobre lo ocurrido y expresar sus sentimientos, temores y vivencias, esto ayudará al grupo curso a aliviar el dolor, elaborar el evento y permitirá al (la) docente



- identificar a los (as) estudiantes más afectados (as) para los debidos acompañamientos.
- c) Implementación de acciones que puedan ayudar a contener a la familia afectada y a los(as) más cercanos(as) que lo requieran.
 - d) Diseño de una estrategia para contener y acompañar a los(as) apoderados(as) del curso afectado en este proceso de pérdida y duelo.
 - e) Instalación de espacios físicos y emocionales para informar al resto de la comunidad educativa lo ocurrido, brindando la contención necesaria.

14.8.2. Si hubiese medios de comunicación interesados en cubrir el evento, éstos deberán siempre contactarse con el(la) Rector(a), como autoridad máxima del Colegio, quien podrá denegar información, (dependiendo del contexto), o entregarla, de manera directa o por delegación.

14.8.3. Informe de lo ocurrido

El(la) Encargado(a) del Área de Convivencia Escolar y Socioafectividad y Familia en conjunto con el(la) Director(a) de Ciclo correspondiente, elaboran un informe que dé cuenta del proceso de acompañamiento desarrollado con la comunidad educativa, el que debe estar disponible en Rectoría, en caso de ser solicitado por instituciones externas.

El mencionado informe debe contemplar los siguientes datos:

- a) Individualización del (la) estudiante: Nombre, Rut, fecha de nacimiento, edad, nombre del padre, madre y/o apoderados(as) y sus datos de contacto (dirección y teléfono).
- b) Antecedentes del hecho ocurrido.
- c) Antecedentes previos.
- d) Medidas adoptadas por el colegio, en caso de haber habido antecedentes previos.



e) Medidas adoptadas por el Colegio con respecto al resto del alumnado, trabajadores(as), familias, en el contexto de acompañamiento y contención.

14.8.4. Recomendación de acciones de seguimiento y acompañamiento

Un hecho de estas características genera un gran impacto en la comunidad. Por ello, es fundamental que desde la Dirección de Formación se evalúe la conveniencia de incorporar alguna(s) de las siguientes acciones:

- a) **Realizar un breve diagnóstico de cómo están los distintos estamentos de la comunidad:** con foco en el curso afectado, pero cuidando el estado en que se encuentran los (as) docentes y otros(as) estudiantes que pudiesen haber sido cercanos al(la) estudiante.
- b) **Diseñar una estrategia de intervención:** con grupos de estudiantes, con el curso afectado por la situación, con grupos de docentes y apoderados(as).
- c) **Detectar si existen estudiantes particularmente afectados(as)** que requieran una mayor atención y sugerir de qué modo abordarlos(as).
- d) **Determinar si existen estudiantes en riesgo** y sugerir de qué manera intervenir y cómo informar a su(s) padre(s), madre(s) y/o apoderado(a).
- e) Esta intervención debe contemplar varias etapas, considerando que el duelo es un proceso que no se resuelve fácilmente.

Una vez concluidos estos pasos, se hace una revisión de su impacto, y se definen nuevas acciones en caso de ser requeridas.



14.9. Situaciones que requieren ser denunciadas ante organismos competentes:

- 14.9.1.** Cuando el(la) padre, madre, apoderado(a) o tutor legal se niega a solicitar la debida atención médica para el(la) menor.
- 14.9.2.** Cuando el(la) padre, madre, apoderado(a) o tutor legal incumple el tratamiento prescrito.
- 14.9.3.** Cuando la amenaza, aviso o intento de suicidio o el suicidio consumado ocurre en dependencias del Colegio o con ocasión de actividades oficiales, sin importar el lugar.
- 14.10.** Todas las acciones o gestiones que realice el Colegio o para contactar al(la) padre, madre, apoderado(a), tutor legal o especialista tratante deben ser debidamente registradas o respaldadas: entrevista, correo institucional, informe, carta certificada.